



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 11001 4003 005-2020-00755-00

El artículo 422 del C. G. del P., dispone que: “***Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él...***” (subrayado del Juzgado).

En el presente asunto, la parte demandante pretende el cobro de las sumas que detalla en su demanda por concepto de *cánones de arrendamiento*, aportando como título ejecutivo el “*CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA*”, suscrito entre aquella y la inmobiliaria; no obstante, si bien en el numeral 8 de la cláusula tercera de dicho convenio se pactó como una obligación de la demandada el “*entregar en sus oficinas o consignar al décimo día hábil de cada periodo, en la cuenta asignada por el propietario para tal efecto, según previas instrucciones, el monto del arrendamiento*”, lo cierto es que a continuación se ajustó que ello era “***mientras el inmueble permanezca ocupado, previa deducción de los gastos que se hubieren presentado***”; cumplimiento de la condición suspensiva que no se acreditó conforme lo indica el artículo 427 del C.G.P.

En consecuencia, se dispone **NEGAR** el mandamiento de pago solicitado.

Se ordena devolver los anexos de la demanda a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 14 Fijado hoy 04 de marzo de 2021 a la hora de las 8: 00 AM Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria
--

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7204f13cd6a8076c71f0591dfbf480dc2a7a11d6ffa01678d2212f18c5191df8**

Documento generado en 03/03/2021 10:39:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>